

Adotea



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente:
DRA. MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00081-00
Demandante: JULIO CESAR GIL JIMÉNEZ
Demandado: DIAN
Medio de control: N Y R DEL DERECHO
MEDIDA CAUTELAR

SISTEMA DE ORALIDAD

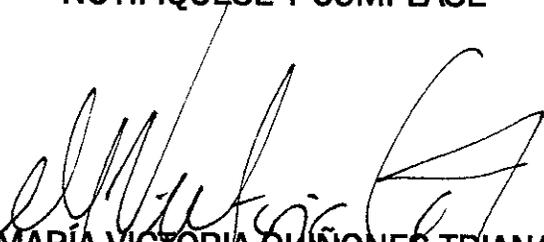
- Ley 1437 de 2011 -

Una vez analizada la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de acto administrativo visible a folio 4 del plenario, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A., este despacho **DISPONE**:

Córrase traslado de la solicitud de medida cautelar a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** – para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la presente decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

E.G.C.